**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CON EL OBJETO DE PERMITIR LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN LA PERSECUCIÓN DE CONDUCTAS QUE LA LEY CALIFICA COMO TERRORISTAS.**

**BOLETÍN N° 12.589-07**

|  |
| --- |
| RESUMEN |
| Origen | Mensaje  |
| Trámite | Primer / discusión en general art. único |
| Urgencia | No tiene |
| Quórum Especial |  |
| Sugerencia | Aprobar |
| Votación | 5x0 |

1. **Objetivo del Proyecto**

La iniciativa en informe tiene por objetivo permitir la utilización de las técnicas especiales de investigación dispuestas en el artículo 226 bis del Código Procesal Penal en la persecución de conductas que la ley califica como terroristas.

1. **Modificaciones Legales**

Modifica el artículo 226 bis del Código Procesal Penal.

1. **Estructura del Proyecto**

Artículo único.

1. **Observaciones**

**1.- Observaciones**

El Proyecto de Ley permitirá aplicar las siguientes técnicas investigativas a los delitos terroristas:

1. Interceptación de comunicaciones telefónicas
2. Otros medios técnicos de investigación. Cuando el procedimiento tuviere por objeto la investigación de un hecho punible que mereciere pena de crimen, el juez de garantía podrá ordenar, a petición del ministerio público, la fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes conducentes al esclarecimiento de los hechos. Asimismo, podrá disponer la grabación de comunicaciones entre personas presentes.
3. Agente revelador.

**2.- Comentarios**

La Ley Nº 18.314 que determina las conductas terroristas en la actualidad se encuentra acorde a los estándares internacionales, conforme a las reformas de 2010 y 2011. Como tal, el instrumento normativo, en pleno respeto de los tratados internacionales que Chile ha ratificado y se encuentra vigente, por tanto, es plenamente aplicable.

En dicha línea, la complejidad en la investigación de las conductas terroristas hace indispensable que las técnicas de interceptación y agente revelador se utilicen con el objeto de prevenir y sancionar los actos que tanto horror y daños generan a la sociedad.

“En tanto, para el ex fiscal nacional Sabas Chahuán una de las principales dificultades que contempla el uso de esta norma es acreditar su carácter subjetivo, es decir, que con el delito se buscaba producir temor en una parte de la población. “Hay deficiencias de la propia ley en cuanto a la posibilidad de investigar estos ilícitos, porque las pruebas que recolectan las policías los tribunales las han estimado insuficientes para acreditar el delito terrorista y suelen condenar por ilícitos comunes”.

Según Chahuán, “se deben tener técnicas de investigación que hay para otros delitos (como agentes encubiertos y entregas vigiladas). Existen para tráfico de droga, colusión, lavado de dinero, pero no existen para ilícitos terroristas””. (Fuente La Tercera: 07/10/2017).

.